

la resolución 1989/46 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1989¹²⁶, aprobó la petición que la Comisión había hecho al Secretario General de que considerase la posibilidad de establecer, dentro de los recursos existentes, un grupo de trabajo compuesto de un número limitado de expertos para que preparase un estudio sobre la computarización, en la medida de lo posible, de la labor de los órganos de supervisión de tratados en relación con la presentación de informes. El Consejo aprobó también la petición que la Comisión había hecho al Secretario General de que prestase toda la asistencia posible al grupo de trabajo para que éste pueda cumplir su mandato lo antes posible.

1989/143. Funcionamiento eficaz de los órganos creados en cumplimiento de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1989/47 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1989¹²⁶, aprobó la petición que la Comisión había hecho al Secretario General de que confiase a un experto independiente la tarea de preparar un estudio, dentro de los recursos existentes, sobre los posibles enfoques a largo plazo para aumentar la efectividad del funcionamiento de los órganos existentes y futuros establecidos en virtud de instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

1989/144. Decisión general sobre el establecimiento de un grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos para que examine las situaciones que se remitan a la Comisión de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social y las situaciones que la Comisión decida examinar

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social aprobó la decisión 1989/109 de la Comisión de Derechos Humanos, de 7 de marzo de 1989¹⁸⁶, por la que ésta había resuelto establecer un grupo de trabajo (Grupo de Trabajo sobre las Situaciones) integrado por cinco de sus miembros para que se reuniera durante una semana antes de su 46º período de sesiones a fin de examinar las situaciones concretas que remitiera a la Comisión la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 41º período de sesiones de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo, de 27 de mayo de 1970, y las situaciones que la Comisión decidiera examinar.

1989/145. Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 1989/51, de 7 de marzo de 1989, de la Comisión de Derechos Humanos¹²⁶; y recomendó que la Asamblea

General aprobase el marco para futuras actividades contenidas en el anexo de esa resolución.

1989/146. Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1989/61 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1989¹²⁶, aprobó: a) la decisión de la Comisión de establecer en su 46º período de sesiones un grupo de trabajo abierto para que continuase el examen del proyecto de declaración revisado sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas presentado por Yugoslavia¹⁸⁷, teniendo en cuenta todos los documentos pertinentes; b) la decisión de la Comisión de que el grupo de trabajo celebre no menos de cuatro sesiones completas; y c) la petición que había hecho la Comisión al Secretario General de que prestase al grupo de trabajo toda la asistencia que necesitase para la continuación de su labor de redacción.

1989/147. Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1989/62 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1989¹²⁶, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Chile. El Consejo aprobó además la recomendación de la Comisión al Consejo de que tomase las disposiciones apropiadas a fin de que se proporcionasen los recursos financieros necesarios y el personal suficiente para aplicar la resolución.

1989/148. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1989/66 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1989¹²⁶, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por otro año el mandato del Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, contenido en la resolución 1984/54 de la Comisión, de 14 de marzo de 1984¹⁸⁸. El Consejo aprobó además la petición que había hecho la Comisión al Secretario General de que proporcionase toda la asistencia necesaria al Representante Especial.

1989/149. Cuestión de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Afganistán

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social, tomando nota de

¹⁸⁷ E/CN.4/1989/38.

¹⁸⁸ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento No. 4 (E/1984/14 y Corr.1), cap. II, secc. A

¹⁸⁶ *Ibid.*, cap. II, secc. B.